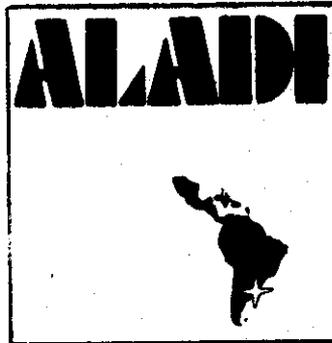


Comité de Representantes



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

149

VIGENCIA DEL ACUERDO DE ALCANCE
PARCIAL No. 3

Cuarto Protocolo Modificatorio

ALADI/CR/d1 88.54
REPRESENTACION DE CHILE
12 de diciembre de 1985

Montevideo, 26 de noviembre de 1985.

No. 62/85

La Representación Permanente de Chile ante la Asociación Latinoamericana de Integración saluda muy atentamente a la Secretaría General y tiene el honor de comunicarle que el Gobierno de Chile dispuso la aplicación del Cuarto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de alcance parcial suscrito con Brasil (Acuerdo no. 3). Se acompaña en anexo copia del Decreto Supremo no. 744, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de la República de Chile de fecha 16 de noviembre de 1985.

La Representación Permanente de Chile aprovecha la oportunidad para reiterar a la Secretaría General las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

//

Decreto no. 744 del Ministerio de Hacienda

VISTOS y CONSIDERANDO El decreto no. 170 del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial del día 15 de mayo de 1984; el Cuarto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre Brasil y Chile (Acuerdo no. 3) el 20 de mayo de 1985; las facultades que me confiere el Tratado de Montevideo 1980 y el Oficio Reservado no. 4.178 de fecha 23 de julio de 1985, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores,

DECRETO:

Artículo 1o.- Dispónese la aplicación del Cuarto Protocolo Modificatorio del Acuerdo de alcance parcial suscrito entre Brasil y Chile (Acuerdo no. 3) en Montevideo, Uruguay, el día 20 de mayo de 1985, cuyo texto figura en apéndice del decreto.

Artículo 2o.- La publicación del apéndice a que alude el artículo 1o. del presente decreto se hará de conformidad con el sistema establecido en la ley no. 18.158 publicada en el Diario Oficial de 9 de setiembre de 1982. En tal sentido, desde la fecha de publicación del presente decreto y para facilitar su consulta pública, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Contraloría General de la República, mantendrán en sus Oficinas el texto del Protocolo de que trata el presente decreto.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.

Fuente: Diario Oficial de 16/XI/85.

ac